

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL DECLARA FORMALMENTE EN RECESO PERMANENTE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V Y VI.

A N T E C E D E N T E S :

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de ***certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad***, guíen todas sus actividades.

4.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

- I.- La preparación de las elecciones;
- II.- La jornada electoral; y
- III.- La posterior a las elecciones.

5.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre 2007, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, mediante el cual se realizaron actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia para llevar a cabo Elecciones Constitucionales Intermedias, en las que se eligieron Diputados y Miembros de Ayuntamientos de nuestra entidad.

6.- Los Comités Distritales y Municipales Electorales forman parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de acuerdo a lo señalado por el artículo 87 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, y los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral.

7.- Con fecha 04 de Octubre 2007, los dieciséis Comités Distritales y los cinco Comités Municipales Electorales, quedaron formalmente instalados, para llevar a cabo las actividades correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, dentro de sus límites de competencia, de conformidad con lo señalado por la Ley electoral y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

8.- De conformidad con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice ***“...Las elecciones tendrán lugar el primer domingo de febrero del año que corresponda”***, el pasado 03 de febrero del año en curso, se realizaron los comicios electorales en nuestra entidad, en los cuales se eligieron Diputados y Miembros de Ayuntamientos.

9.- Con fecha 25 de febrero de 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por la Coalición “Por el Bien de Sudcalifornia”, respecto a la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito V, con sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, resolución que NO fue impugnada mediante el Recurso de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tal virtud, por lo que dicha

resolución quedó firme en los términos emitidos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

10.- Con respecto a los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV y VI, con sede en el Municipio de La Paz, B.C.S., respectivamente, cabe señalar que durante el plazo que en derecho procede, para la interposición de medio de impugnación, contra la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, respectiva a dichos Comités Distritales, NO fue presentado ningún Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, quedando firme la Declaración de Validez de la Elección hecha por los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV y VI.

11.- Con fecha 10 de marzo 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por el Partido Nueva Alianza, mediante el cual se impugnaban los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento correspondiente al Municipio de La Paz, Baja California Sur; la Declaración de Validez respectiva y el otorgamiento de la Constancia, resolución que fue recurrida por dicho partido político, mediante el Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así mismo, con fecha 12 de marzo 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por el Partido Nueva Alianza, respecto a la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizada por el Comité Municipal de La Paz, Baja California Sur, resolución que fue recurrida por dicho partido político, mediante el Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

12.- Con fecha 12 de marzo 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por la Coalición "Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor", mediante el cual se impugnaban los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento, la Declaración de Validez de la elección y el otorgamiento de las Constancias de mayoría respectiva, resolución ésta, que NO fue recurrida por dicho partido político, ante el Máximo Órgano Jurisdiccional en materia Electoral, mediante el Juicio de Revisión Constitucional, quedando firme en sus términos la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

13.- En virtud de lo señalado en el antecedente número once del presente acuerdo, con fecha 16 de abril 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las resoluciones recaída a los expedientes SUP-JRC-80/2008 y SUP-JRC-81/2008, relativas a los Juicios de Inconformidad, promovidos por el Partido Nueva Alianza, respecto a la Elección de Ayuntamiento correspondiente al Municipio de La Paz, Baja California Sur, así como a la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizada por el Comité Municipal de La Paz, Baja California Sur.

14.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de encontrarnos en la tercera etapa del Proceso Electoral 2007-2008, de acuerdo a lo establecido por el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado que dice:

*“La etapa posterior a la elección se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y **concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.**”*

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado, específicamente la establecida en la fracción XVIII que dice: **“Determinar la fecha en que los órganos electorales entrarán en receso”**, emite el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO: SE DECLARA FORMALMENTE EN RECESO PERMANENTE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: SE DECLARAN FORMALMENTE EN RECESO PERMANENTE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V Y VI CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y TODOS SANTOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V Y VI, PARA QUE PROCEDAN CON LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, CORRESPONDIENTES A DICHS COMITÉS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO: DIFÚNDASE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejero presentes con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 18 de abril del 2008, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General

